RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.020-2025-MDJ/A

Jepelacio, 24 de febrero del 2025

VISTO:

La Solicitud S/N, con registro de mesa de partes N°573, de fecha 04 de febrero del 2025; Informe N°01-2025-MDJ/GDS/SGPS/OREC, de fecha 10 de febrero del 2025; Nota Informativa N°103-2025-MDJ-GDS, de fecha 10 de febrero del 2025; Resolución de Alcaldía Nro.017-2025-MDJ/A, de fecha 11 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y **distritales** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es una atribución del alcalde, **celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil**; asimismo, el artículo 259 del Código Civil, expresa **que el matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración**, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, el artículo 250 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31643, para el presente caso, establece que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. (...). Además, refiere que la publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso;

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 04 de febrero del 2025, los pretendientes a contraer matrimonio civil: EMILIANO HERNANDEZ MONTENEGRO y TALITA ESTHER FERNANDEZ LLANOS, expresan ante esta Municipalidad Distrital, su voluntad para contraer matrimonio civil;

Que, a través del Informe N°01-2025-MDJ/GDS/SGPS/OREC, de fecha 10 de febrero del 2025, la jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, emite opinión respecto de la calificación registral efectuada a la solicitud citada precedentemente, indicando que los pretendientes a matrimonio civil, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil vigente; pronunciamiento remitido a la Gerencia Municipal con la Nota Informativa N°103-2025-MDJ-GDS, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social;

Que, de conformidad a lo dispuesto precedentemente, mediante Resolución de Alcaldía Nro.017-2025-MDJ/A, de fecha 11 de febrero del 2025, se aprobó la publicación del edicto matrimonial de los pretendientes a matrimonio civil, señores: **EMILIANO HERNANDEZ MONTENEGRO,** identificado con **DNI N°47186295** y **TALITA ESTHER FERNANDEZ LLANOS,** identificada con **DNI N°76603466**, (...);

Que, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, **declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes**; de conformidad a lo dispuesto en el

primer párrafo del artículo 258 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31643;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los contrayentes, **EMILIANO HERNANDEZ MONTENEGRO,** identificado con **DNI N°47186295** y **TALITA ESTHER FERNANDEZ LLANOS,** identificada con **DNI N°76603466,** para contraer Matrimonio Civil, a celebrarse el 01 de marzo del 2025, a horas 08:00 pm, en el Jr. Arica N°616, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Registradora de Estado Civil, la elaboración del respectivo expediente matrimonial y la facultad de participar en la celebración del Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martin
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARÍA DE GERENCIA
HORA: 3:30 pm
FECHA: 10 FEB. 2025
N° REG: 1132
FIRMA:

Jepelacio, 10 de febrero del 2025

NOTA INFORMATIVA Nº 103-2025-MDJ-GDS.

SEÑOR : Ing. Julio David Albitres Ochoa
Gerente Municipal - MDJ

Asunto : **Remite información**

Ref. : **INFORME N° 01-2025-MDJ/GDS/SGPS/OREC.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, donde se informa que el expediente matrimonial presentado por los pretendientes al matrimonio Civil: **Emiliano Hernandez Montenegro y Talita Esther Fernandez Llanos**, quienes cumplen con los requisitos conforme lo establece el Art. 248 - Diligencias para matrimonio civil del Código Civil Vigente.

Por lo tanto, se solicita que a través de su despacho se prosiga con la acción correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted reiterando las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

N° REG: 1132 Gerencia Municipal
Pase a: OGAC y GD
para: Atender
Fecha: 10 FEB. 2025 Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jaimito Azang Huamán
Gerente de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEPELACIO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
10/02/25
02:30 pm

IINFORME N° 01-2025-MDJ/GDS/SGPS/OREC.

PARA : **JAIMITO AZANG HUAMÁN**
Gerente DE DESARROLLO SOCIAL - MDJ

ASUNTO : **REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA**

REFERENCIA : **NOTA INFORMATIVA N° 101-2025-MDJ-GDS.**

FECHA : Jepelacio, 10 de febrero del año 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y dar contestación al documento de la referencia, mediante el cual solicita evaluación de Expediente Matrimonial ingresado por mesa de partes, con fecha 04/02/2025, Registro N° 573, al respecto informo lo siguiente:

- De la calificación registral efectuada, a los documentos que conforman el Expediente Matrimonial presentado por los pretendientes al Matrimonio Civil: **EMILIANO HERNANDEZ MONTENEGRO Y TALITA ESTHER FERNANDEZ LLANOS**, los solicitantes cumplen con los requisitos conforme lo establece al **Art. 248- Diligencias para matrimonio civil del Código Civil Vigente**.

- **Por lo expuesto:** Es procedente que el área respectiva, continúe con el trámite correspondiente, conforme al **Artículo 250 y siguientes del Código Civil vigente y su modificatoria mediante Ley 31643**, mayores detalles según norma legal y expediente matrimonial adjunto.

Es todo cuanto informo a usted, cumpliendo con lo dispuesto y para los trámites pertinentes.

Atentamente,

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
PROVINCIA MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN
IVETH TUESTA BARDALEZ
DNI. 16662060
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

Cc. Archivo
Adj. Expediente